



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01954254- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01954254- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota N° 562/24 enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Aluminé, las Ordenanzas Municipales N° 2349/24 y N° 2362/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Aluminé a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Nuevo sistema de captación, reparación y ampliación de la red de distribución de agua potable de Aluminé”;

Que el monto total de la referida Obra asciende a la suma estimada de pesos un mil doscientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 40/100 (\$1.293.978.483,40). La Provincia financiará la suma de pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00) mediante el otorgamiento de aportes reintegrables; el saldo restante, por la suma de pesos seiscientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 40/100 (\$693.978.483,40), será financiado por la Municipalidad con aportes propios y/o de terceros;

Que la red es parte del sistema de agua potable de la localidad y las fallas identificadas mediante estudios del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), condicionan el abastecimiento de agua en toda la ciudad;

Que la Obra consiste en quince mil (15.000) metros lineales de conductos, todos los accesorios y válvulas correspondientes, así como también la realización de tareas de movimientos de suelos. Una vez ejecutada la obra se logrará abastecer a más de seiscientas (600) familias de los barrios de la zona alta de la localidad;

Que mediante la Ordenanza N° 2349/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Aluminé crea el régimen de Contribución por mejoras, y en el Artículo 1° establece que dentro de las Obras incluidas se encuentran la “Instalación y mejora de redes de agua potable y alcantarillado”;

Que mediante la Ordenanza N° 2362/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Aluminé autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del

Neuquén con el objeto de implementar el proyecto “Nuevo sistema de captación, reparación y ampliación de la red de distribución de agua potable de Aluminé”;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Aluminé con un aporte reintegrable de pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) cada una, comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes de enero 2025;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02113193-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Aluminé, CUIT N° 30-99927486-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Nuevo sistema de captación, reparación y ampliación de la red de distribución de agua potable de Aluminé”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02113219-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Aluminé que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-02138751-NEU-MEPI** y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos seiscientos millones con 00/100 (\$600.000.000,00).

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Aluminé en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) cada una, comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes de enero de 2025. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley

2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.